SELLO 4º
40 Mrs.

Y LA CONST. RUINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1840.

Sesión ordinaria

En la Ciudad de Cartagena y Salas Capitulares de ella, las nueve de la mañana del día veinte de Enero de mil ochocientos cuarenta se congregaron en la referida Sala ordinaria de costumbre, el Sr. Corregidor Presidente, D. José María Ibáñez y Martín, por ausencia del Sr. Alcalde primero, D. Elías Alvarez Fuentes, que lo es en segundo de la propia clase, y D. José Ramos y Bastos, Dn. Juan Moreda, D. Antonio Cabrera, D. Santiago Andrés, D. Antonio Bruno Izquierdo, D. Antonio Briones y D. José María Rubio Ramos Síndico y Procurador, y acordaron lo siguiente

Citación

Leída en este Ayuntamiento la Real Orden de Su Alteza Real la Reina Gobernadora, fecha en Palacio a veinte del corriente, inserta en la Gaceta de Madrid del veintiuno del mismo, por la cual se sirve mandar se convoque a Cortes Generales Ordinarias para el día veinte de Febrero próximo, a fin de que se reunan en el Palacio del Congreso de los Diputados de esta Capital, y se instalen el día veinte y cinco del mismo mes, con arreglo a la Ley de catorce de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, y Real Decreto de diez y ocho de Octubre del mismo año, que determina el número de Diputados que han de elegirse en la Provincia, y el modo de hacerse la elección, y habiendo oido el Ayuntamiento la lectura íntegra de dicha Real Orden, acordó se cumpla en todas sus partes, y que se publique por bando en la forma acostumbrada, para lo cual se nombra a los Señores Regidores D. Antonio Cabrera y D. José Ramos y Bastos, que lo verifiquen mañana a las diez de ella, y que se fije copia de dicho bando en los parajes públicos de costumbre, para lo cual se nombra al Alguacil mayor.

Lista electoral

Habiendo dado cuenta el Sr. Presidente de haber recibido del Sr. Gobernador civil de esta Provincia la lista electoral de la misma, para que se proceda a la elección de Diputados a Cortes por el distrito de esta Capital, que ha de verificarse el día veinte y cinco del corriente mes, con arreglo a la Ley de catorce de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, y Real Decreto de diez y ocho de Octubre del mismo año, que determina el número de Diputados que han de elegirse en la Provincia, y el modo de hacerse la elección, y habiendo oido el Ayuntamiento la lectura íntegra de dicha lista electoral, acordó se cumpla en todas sus partes, y que se publique por bando en la forma acostumbrada, para lo cual se nombra a los Señores Regidores D. Antonio Cabrera y D. José María Rubio Ramos Síndico y Procurador, y acordaron lo siguiente